

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
UNIVERSIDAD VERACRUZANA
INTERCULTURAL**

ÍNDICE

		Página
PRESENTACIÓN		4
TÍTULO I		
DISPOSICIONES GENERALES		
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II	DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA	7
	INTERCULTURAL	
CAPÍTULO III	DE LA FUNCIÓN DE LA UNIVERSIDAD	7
	VERACRUZANA INTERCULTURAL	
TÍTULO II		
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA		
INTERCULTURAL		
CAPÍTULO I	DEL CONSEJO DIRECTIVO EQUIVALENTE	8
	A JUNTA ACADÉMICA	
CAPÍTULO II	DEL DIRECTOR	8
CAPÍTULO III	DEL CONSEJO CONSULTIVO	9
	INTERCULTURAL GENERAL	
CAPÍTULO IV	DEL CONSEJO CONSULTIVO	10
	INTERCULTURAL REGIONAL	
CAPÍTULO V	DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN	12
	EQUIVALENTE A CONSEJO TECNICO	
CAPÍTULO VI	DEL SECRETARIO	12
CAPÍTULO VII	DEL ADMINISTRADOR	12
TÍTULO III		
DE LAS COORDINACIONES DE APOYO A LA DIRECCIÓN		
CAPÍTULO I	DE LA COORDINACIÓN DE DOCENCIA Y	13
	GESTIÓN ACADÉMICA	
CAPÍTULO II	DE LA COORDINACIÓN DE	14
	INVESTIGACIÓN	
CAPÍTULO III	DE LA COORDINACIÓN DE	14
	VINCULACIÓN Y PROCURACIÓN DE	
	FONDOS	
CAPÍTULO IV	DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN	15
	CONTINUA	
CAPÍTULO V	DE LA COORDINACIÓN DE	16
	COMUNICACIÓN	

SECCIÓN ÚNICA	DE LOS LABORATORIOS MULTIMEDIA	16
CAPÍTULO VI	DE LA COORDINACIÓN DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	19
CAPÍTULO VII	DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA	19
CAPÍTULO VIII	DE LA COORDINACIÓN DE INTERCULTURALIDAD Y GÉNERO	20
CAPÍTULO IX	DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR Y ESTADÍSTICA	21
CAPÍTULO X	DE LA BIBLIOTECA	21

**TÍTULO IV
DE LAS SEDES REGIONALES**

CAPÍTULO I	DE LOS COORDINADORES DE SEDES REGIONALES	22
CAPÍTULO II	DE LAS ÁREAS DE APOYO DE LAS COORDINACIONES DE SEDES REGIONALES	22
CAPÍTULO III	DEL ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA	23
CAPÍTULO IV	DEL ÁREA DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN	24
CAPÍTULO V	DEL ÁREA DE MEDIACIÓN EDUCATIVA	24
CAPÍTULO VI	DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PEDAGÓGICA	25
CAPÍTULO VII	DEL ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	25
CAPÍTULO VIII	DEL CENTRO DE CÓMPUTO	26
CAPÍTULO X	DE LAS ACADEMIAS	27

**TÍTULO V
DE LOS ALUMNOS**

CAPÍTULO I	DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL	28
CAPÍTULO II	DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO	28
CAPÍTULO III	DEL SERVICIO SOCIAL	29
	TRANSITORIOS	29

PRESENTACIÓN

Los orígenes de la hoy Universidad Veracruzana Intercultural los encontramos en el año 2004 como el Programa de la Universidad Veracruzana Intercultural, resultado de la firma de un Convenio entre la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB) de la Secretaría de Educación Pública. En 2007, por Acuerdo del Rector se crea la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural, ratificado por el Consejo Universitario General el 10 de marzo de 2008, como una entidad académica dependiente de la Secretaría Académica, con presencia en las Sedes Regionales ubicadas en el Estado de Veracruz en los términos establecidos en el Estatuto General. A partir del 2016 y de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno, la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural se denominará Universidad Veracruzana Intercultural. Dentro del subsistema de Universidades Interculturales de México, la Universidad Veracruzana Intercultural es la única que forma parte de una Universidad Autónoma pública, lo que indica la vocación y compromiso social de la Universidad Veracruzana con los pueblos originarios de Veracruz.

La Universidad Veracruzana Intercultural es un programa pionero de educación superior intercultural que forma parte de la formación integral de los alumnos en la Universidad Veracruzana, cuyo trabajo se compromete a la promoción de una visión pluricultural¹ y ético-política que impulse la equidad social, cultural y de género, así como la valoración de los saberes de las culturas indígenas y locales, como complementarios de los saberes científicos en la búsqueda del “buen vivir” de las comunidades y regiones del estado de Veracruz.

La Universidad Veracruzana Intercultural en su historia y dentro del marco institucional, ha impulsado la búsqueda de procesos de innovación educativa que favorecen el intercambio de saberes y experiencias propias de la diversidad y las diferencias socioculturales, económicas y ecológicas de cuatro regiones del estado de Veracruz. La puesta en práctica de los mismos ha permitido la formulación de un modelo educativo versátil y culturalmente pertinente que está sometido a procesos de evaluación y mejoramiento permanente.

Por las características del modelo que la Universidad Veracruzana Intercultural, sin descuidar el apego a legislación universitaria, ha incursionado en prácticas pedagógicas que amplían epistémica y metodológicamente las que se dan regularmente en las instituciones de educación superior mexicanas, donde se privilegia le eminencia de la tradición filosófica, cultural y científica de Occidente.

En consonancia con los lineamientos de política educativa de educación superior intercultural en nuestro país, a la Universidad Veracruzana Intercultural le interesa y se propone impulsar

¹ La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (Artículo 2, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2001).

la disminución de la injusticia cognitiva a la que han sido expuestas las culturas indígenas de México por la aplicación de modelos educativos castellanizadores y homogeneizantes.

La búsqueda del modelo educativo adecuado a tales fines requiere que la Universidad Veracruzana Intercultural cuente con un esquema normativo que le permita adaptar las estructuras y funciones pertinentes, a las que la Universidad Veracruzana posee en su conjunto.

A tal efecto, en 2013, al asumir sus funciones la nueva administración universitaria, la Universidad Veracruzana Intercultural inicia una nueva etapa con el cambio de su equipo directivo y con una reestructuración de su organigrama, así como la inclusión de nuevos perfiles académicos en las Sedes Regionales que atienden necesidades detectadas en autoevaluaciones y, sobre todo, el inicio de un proceso paulatino de descentralización de los procesos y actividades académicas en sintonía con las políticas universitarias.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Universidad Veracruzana Intercultural es de observancia general, obligatoria y aplicable para todos los miembros que integran la comunidad universitaria que la conforma, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamento jurídico de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Universidad Veracruzana Intercultural forma parte de la Universidad Veracruzana, es una entidad académica dependiente de la Secretaría Académica, con presencia en las Sedes Regionales ubicadas en el Estado de Veracruz en los términos establecidos en el Estatuto General.

Artículo 3. Las instalaciones de la Universidad Veracruzana Intercultural serán utilizadas para las actividades sustantivas por la comunidad universitaria en términos de la Ley Orgánica. Es responsabilidad de quienes lo ocupen el uso apropiado del mobiliario y del equipo.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

Enfoque intercultural: el desarrollo de procesos pedagógicos para transformar las sociedades contemporáneas, apuntando a la toma de una mayor consciencia y reconocimiento de sus diversidades internas y promoviendo medidas más incluyentes y equitativas en todos los ámbitos. Hace énfasis en la generación de puentes, intercambios, hibridaciones mutuas y reciprocidades entre los grupos históricamente privilegiados de nuestras sociedades y los grupos históricamente excluidos o discriminados.

Interculturalidad: el enfoque de las ciencias sociales para analizar las relaciones existentes entre diversos grupos humanos que componen la sociedad, tanto los procesos de relación asimétrica / simétrica, como los procesos de visibilización / invisibilización, de estigmatización y de discriminación de unos por otros.

Pertinencia cultural: la pertinencia cultural de la oferta educativa, se refleja en la capacidad de la institución educativa de abrir sus cánones del saber, sus metodologías de enseñanza-aprendizaje y sus procesos académicos, organizativos y acreditadores a problemáticas, demandas y necesidades definidas o por las propias comunidades que se pretende atender.

Investigación vinculada: constituye la actividad académica que articula las funciones sustantivas universitarias, permite conocer y comprender a mayor profundidad la complejidad de fenómenos y procesos que ocurren en las comunidades de la región de influencia de la universidad y en esta medida enriquece las reflexiones educativas sobre ellos. Estas reflexiones contribuyen a un aprendizaje situado y generan las condiciones para que el conocimiento producido resulte significativo y pertinente para sus usuarios. A través de la investigación vinculada el conocimiento de los procesos locales, permite identificar tanto las

problemáticas y necesidades, como las respuestas y las iniciativas socialmente construidas para atenderlas. Tiene un carácter colaborativo y surge de procesos interculturales, interactorales e interlingües.

CAPÍTULO II DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA INTERCULTURAL

Artículo 5. La Universidad Veracruzana Intercultural es responsable de realizar proyectos de investigación, docencia y extensión, cuyos objetivos se orienten a la búsqueda de soluciones de problemas de los grupos humanos que habitan en regiones universitarias, estableciendo servicios educativos alternativos que permitan apoyar la formación integral de alumnos indígenas y mestizos, y promover el desarrollo de las regiones con sustentabilidad, así como la valoración y difusión de sus culturas y lenguas.

CAPÍTULO III DE LA FUNCIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA INTERCULTURAL

Artículo 6. La Universidad Veracruzana Intercultural tendrá las funciones siguientes:

- I. Extender los servicios de la Universidad a los sectores vulnerables que históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación superior convencional, con programas de educación superior que contribuyan al desarrollo de las regiones del estado de Veracruz, dentro de un paradigma alternativo que tiene como eje la construcción plural del conocimiento;
- II. Ofrecer programas educativos de educación superior pertinentes a las necesidades de los grupos humanos que habitan las regiones de Veracruz, para estrechar los vínculos entre la Universidad y las comunidades marginadas;
- III. Contribuir a ampliar la oferta educativa a los egresados del nivel medio superior, tanto a los integrantes de las regiones como aquellos que estén interesados en estos programas educativos;
- IV. Favorecer la adopción del enfoque intercultural en los programas académicos de la Universidad, a través de acciones de formación continua, actualización y experiencias educativas de carácter electivo;
- V. Propiciar la participación de las comunidades de las regiones en la definición de los contenidos disciplinares que conformarán el currículum formal, garantizando la atención de algunas de sus necesidades y problemas;
- VI. Favorecer la participación de profesionistas egresados de la Universidad, originarios de las regiones de Veracruz, buscando promover su arraigo y colaboración en proyectos educativos y de desarrollo comunitario;
- VII. Fomentar el uso, enseñanza y difusión de las culturas y lenguas propias de las regiones de Veracruz; y
- VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA INTERCULTURAL

Artículo 7. Para el logro de sus fines, la Universidad Veracruzana Intercultural contará con la estructura siguiente:

- I. El Consejo Directivo, equivalente a Junta Académica;
- II. El Director;
- III. El Consejo Consultivo Intercultural General;
- IV. El Consejo Consultivo Intercultural Regional;
- V. El Consejo de Planeación, equivalente a Consejo Técnico, por programa educativo;
- VI. El Secretario;
- VII. Los Coordinadores de Sedes Regionales; y
- VIII. El Administrador.

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO EQUIVALENTE A JUNTA ACADÉMICA

Artículo 8. El Consejo Directivo equivalente a Junta Académica es la máxima autoridad de la Universidad Veracruzana Intercultural y estará integrado en los términos de la Ley Orgánica y el Estatuto General.

La integración y atribuciones del Consejo Directivo equivalente a Junta Académica se encuentran establecidas en el Estatuto General.

Las sesiones del Consejo Directivo equivalente a Junta Académica adoptará el sistema rotativo y por videoconferencias para sesionar, requiriendo la presencia del Director de la Universidad Veracruzana Intercultural y del Secretario.

CAPÍTULO II DEL DIRECTOR

Artículo 9. El Director de la Universidad Veracruzana Intercultural será designado y removido por el Rector, en los términos de la legislación universitaria.

El Director designado deberá presentar un Programa de Trabajo a desarrollar durante su administración ante el Consejo Directivo, durante los primeros sesenta días naturales posteriores a su nombramiento.

Artículo 10. Las atribuciones del Director de la Universidad Veracruzana Intercultural se encuentran establecidas en la Ley Orgánica y Estatuto General.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO CONSULTIVO INTERCULTURAL GENERAL

Artículo 11. El Consejo Consultivo Intercultural General es un órgano de consulta y asesoría que tiene como objetivo contribuir a que la Universidad Veracruzana Intercultural realice las funciones sustantivas con pertinencia cultural, con fundamento en lo establecido en el artículo 2do. Inciso b, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas.

Dichas opiniones no serán vinculatorias para la Universidad Veracruzana Intercultural.

Artículo 12. El Consejo Consultivo Intercultural General se integra por:

- I. El Rector quien presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo que será el Director de la Universidad Veracruzana Intercultural quien convocará y presidirá las sesiones en ausencia del Rector;
- III. El Secretario Técnico que será el Secretario de la Universidad Veracruzana Intercultural quien funge como fedatario; y
- IV. Vocales:

Internos:

- a) El académico responsable de la Coordinación de Vinculación y Procuración de Fondos;
- b) El Consejero Alumno; y

Externos:

- a) El Coordinador de Educación Intercultural y Bilingüe, funcionario federal que coordina el Subsistema Nacional de Universidades Interculturales;
- b) Un representante de las instituciones federales con incidencia en las regiones de Veracruz;
- c) Un representante de las instituciones estatales con incidencia en las regiones de Veracruz;
- d) Un representante de organizaciones civiles de Veracruz;
- e) Un funcionario de la Dirección de Educación Indígena Estatal;
- f) Un representante de cada Consejo Consultivo Intercultural Regional; y
- g) Un egresado de la Universidad Veracruzana Intercultural.

Artículo 13. Los integrantes del Consejo Consultivo Intercultural General deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria oficial correspondiente. El periodo de permanencia de los integrantes será de dos años y el cargo será honorífico.

Artículo 14. Las atribuciones del Consejo Consultivo Intercultural General son:

- a) Proponer y colaborar en el planteamiento de proyectos estatales de investigación vinculada que favorezcan la atención de las necesidades más urgentes de las comunidades rurales veracruzanas que conforman las regiones universitarias;
- b) Acompañar y dar seguimiento a las actividades de vinculación universitaria con las instituciones y comunidades;
- c) Opinar sobre el mejoramiento permanente de los perfiles profesionales de los alumnos; y
- d) Apoyar y asesorar procesos de procuración de fondos municipales, estatales, federales, internacionales, de organizaciones civiles y privados.

Artículo 15. El Consejo Consultivo Intercultural General sesionará en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Las sesiones ordinarias serán convocadas cuando menos con cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión, y las extraordinarias cuando menos con tres días hábiles anteriores a la celebración de la sesión, en ambos casos señalando el o los motivos de la misma, fecha, lugar y hora de la celebración, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales. Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes al menos el 50% más uno de los miembros del mismo y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los integrantes.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO INTERCULTURAL REGIONAL

Artículo 16. El Consejo Consultivo Intercultural Regional es un órgano de consulta y asesoría que tiene como objetivo contribuir a que cada Sede Regional realice las funciones sustantivas con pertinencia cultural. Dichas opiniones no serán vinculatorias para la Universidad Veracruzana Intercultural.

Artículo 17. El Consejo Consultivo Intercultural Regional funcionará en las regiones del Estado de Veracruz en donde la Universidad Veracruzana Intercultural ofrezca programas educativos con pertinencia social, que responda a los problemas y necesidades de las comunidades

Artículo 18. El Consejo Consultivo Intercultural Regional estará presidido por:

- I. El Vice-Rector correspondiente a la región universitaria en que se ubique la Sede Regional, y será quien presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo que será el Director de la Universidad Veracruzana Intercultural quien convocará y presidirá las sesiones en ausencia del Vice-Rector;
- III. El Secretario Técnico que será el Coordinador de Sede Regional de la Universidad Veracruzana Intercultural quien funge como fedatario; y
- IV. Vocales:

Internos:

- a) El académico responsable del Área de Gestión de Vinculación de la Sede Regional;
- b) El académico responsable de la Coordinación de Vinculación y Procuración de Fondos; y
- c) El Representante Alumno de Sede Regional.

Externos:

- a) Un representante de las instituciones federales, o estatales, o municipales con incidencia en la región en donde se ubica la Sede Regional;
- b) Un representante de las organizaciones civiles de las comunidades;
- c) Un profesor de la comunidad ;
- d) Un actor social reconocido por su participación y honorabilidad en la región en donde se ubica la Sede Regional; y
- e) Un egresado de la Sede Regional

Artículo 19. Los integrantes del Consejo Consultivo Intercultural Regional deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria oficial correspondiente. El periodo de permanencia de los integrantes será de dos años y el cargo será honorífico.

Artículo 20. Las atribuciones del Consejo Consultivo Intercultural Regional son:

- I. Proponer y colaborar en el planteamiento de proyectos regionales de investigación que favorezcan la atención de las necesidades más urgentes de las comunidades rurales en donde se asienta la Sede Regional;
- II. Acompañar y dar seguimiento a las actividades de vinculación universitaria con las instituciones y comunidades;
- III. Opinar sobre el mejoramiento permanente de los perfiles de egreso de los alumnos; y
- IV. Apoyar y asesorar procesos de procuración de fondos municipales, estatales, federales, internacionales, de organizaciones civiles y privados.

Artículo 21. El Consejo Consultivo Intercultural Regional sesionará en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Las sesiones ordinarias serán convocadas cuando menos con cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión, y las extraordinarias cuando menos con tres días hábiles anteriores a la celebración de la sesión, en ambos casos señalando el o los motivos de la misma, fecha, lugar y hora de la celebración, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales. Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes al menos el 50% más uno de los miembros del mismo y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los integrantes.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN EQUIVALENTE A CONSEJO TÉCNICO

Artículo 22. El Consejo de Planeación equivalente a Consejo Técnico, de la Universidad Veracruzana Intercultural, su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica.

Artículo 23. En cada sede regional funcionará un Consejo de Planeación por programa educativo, y se integrará por:

- I. El Director;
- II. El Secretario;
- III. Tres académicos designados por Consejo Directivo Equivalente a Junta Académica;
- IV. Los Coordinadores de Sedes Regionales;
- V. El Consejero Alumno; y
- VI. El Consejero Maestro.

CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO

Artículo 24. El Secretario de la Universidad Veracruzana Intercultural será designado y removido por el Rector a propuesta del Director de la Universidad Veracruzana Intercultural, en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 25. Las atribuciones del Secretario de la Universidad Veracruzana Intercultural se encuentran establecidas en la Ley Orgánica y el Estatuto General.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

Artículo 26. El Administrador de la Universidad Veracruzana Intercultural será designado en los términos establecidos en el Estatuto General.

Artículo 27. Las atribuciones del Administrador de la Universidad Veracruzana Intercultural se encuentran establecidas en el Estatuto General.

TÍTULO III DE LAS COORDINACIONES DE APOYO A LA DIRECCIÓN

Artículo 28. El Director de la de la Universidad Veracruzana Intercultural de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción I de la Ley Orgánica, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad y podrá para el logro de los fines de la Facultad contar con el apoyo de las Coordinaciones siguientes:

- I. La Coordinación de Docencia y Gestión Académica;
- II. La Coordinación de Investigación;
- III. La Coordinación de Vinculación y Procuración de Fondos;
- IV. La Coordinación de Formación Continua;
- V. La Coordinación de Comunicación y Laboratorios Multimedia;
- VI. La Coordinación de Normalización Lingüística;
- VII. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica;
- VIII. La Coordinación de Interculturalidad y Género;
- IX. La Coordinación de Control Escolar y Estadística; y
- X. La Biblioteca

Las Coordinaciones estarán a cargo de un Coordinador, el cual será designado por el Consejo Directivo equivalente por la Junta Académica a propuesta del Director y removido por el Consejo Directivo equivalente por la Junta Académica por causas fundadas y motivadas y por el incumplimiento de sus atribuciones establecidas en este Reglamento. Los cargos se desarrollarán como parte de sus actividades extra clase por lo que no habrá pago adicional.

Cada Coordinador acuerda con el Director los asuntos de su competencia y coordina sus actividades con las demás Coordinaciones de Apoyo así como el personal designado en las Sedes Regionales.

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DE DOCENCIA Y GESTIÓN ACADÉMICA

Artículo 29. La Coordinación de Docencia y Gestión Académica es responsable de impulsar el enfoque intercultural y la pertinencia cultural en las prácticas docentes y de gestión académica en los programas educativos que se impartan en la Universidad Veracruzana Intercultural.

Artículo 30. El Coordinador de Docencia y Gestión Académica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la revisión y supervisión semestral de la planeación docente de experiencias educativas presenciales y virtuales, efectuando los dictámenes de su competencia;
- II. Supervisar las acciones para la revisión y evaluación de programas educativos así como de nueva oferta educativa;
- III. Brindar capacitación a personal académico y administrativo sobre procesos de gestión académica;
- IV. Gestionar la oferta de cursos de educación continua pertinentes a las necesidades de las sedes;
- V. Brindar seguimiento académico a las actividades sustantivas de docentes de Sedes Regionales y las Coordinaciones de Interculturalidad y Género;

- VI. Otorgar seguimiento a los programas de trabajo de las Academias de programas educativos; y
- VII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 31. La Coordinación de Investigación es responsable de impulsar y fortalecer el desarrollo de competencias de investigación vinculada en alumnos y académicos con el fin de generar conocimientos pertinentes y útiles para mejorar la calidad de vida de las comunidades de las regiones de Veracruz en las que la Universidad Veracruzana Intercultural tiene presencia.

Artículo 32. El Coordinador de Investigación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar sus actividades con las demás Coordinaciones de Apoyo así como el personal designado en las Sedes Regionales;
- II. Supervisar la planificación, y dar seguimiento a los procesos de formación en Investigación Vinculada en alumnos y académicos para la gestión en las cuatro Sedes Regionales;
- III. Brindar seguimiento al desarrollo de Cuerpos Académicos, Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento y Proyectos de Investigación Vinculada, de alumnos y académicos;
- IV. Divulgar los resultados de la Investigación; y
- V. Dar seguimiento a los proyectos de Investigación registrados en los sistemas y dependencias establecidos por las dependencias universitarias.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y PROCURACIÓN DE FONDOS

Artículo 33. La Coordinación de Vinculación y Procuración de Fondos, es responsable de establecer lazos de colaboración con los distintos sectores de la sociedad que contribuyan a mejorar la formación integral de los alumnos y las condiciones en que realizan sus estudios a través de actividades o proyectos de vinculación que impacten académica y socialmente en las regiones en que se inserta la Universidad.

Artículo 34. El Coordinador de Vinculación y Procuración de Fondos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular en conjunto con los Gestores de Vinculación y los Coordinadores de las Sedes Regionales el programa anual de vinculación en los ámbitos municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- II. Dar seguimiento a la operación de las acciones de vinculación realizadas en las Sedes Regionales;

- III. Establecer vínculos con dependencias y organismos interesados en participar en los programas y proyectos de la Universidad Veracruzana Intercultural;
- IV. Coordinar sus actividades con el Consejo Consultivo Regional;
- V. Crear lazos y diversificar estrategias a nivel local, estatal, nacional e internacional que permitan el logro de recursos alternos, estructurando procesos en un mediano plazo a fin de que se convierta en una campaña financiera permanente;
- VI. Crear bases operativas para una función gestora de fondos, coordinando acciones que provean de soporte a las necesidades de infraestructura y operativas;
- VII. Supervisar los procesos de vinculación comunitaria de docentes y alumnos de las Sedes Regionales; y
- VIII. Coordinar junto con Gestores de Vinculación, el Programa de Seguimiento a Egresados.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 35. La Coordinación de Formación Continua es responsable de implementar la oferta educativa de cursos y diplomados que respondan con calidad y pertinencia cultural a los requerimientos de formación, actualización y capacitación tanto de la comunidad universitaria como de las comunidades en las que se inserta la Universidad.

Artículo 36. El Coordinador de Formación Continua tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar sus actividades con las demás Coordinaciones de Apoyo así como el personal designado en las Sedes Regionales;
- II. Desarrollar programas de formación continua desde un enfoque intercultural;
- III. Diseñar, implementar y dar seguimiento de eventos, actos académicos y servicios educativos de extensión universitaria, para la profesionalización, capacitación y actualización de profesionistas de la Universidad Veracruzana Intercultural, Universidad Veracruzana, instituciones públicas y privadas, asociaciones, organizaciones y sociedad en general;
- IV. Realizar sondeos de comunicación entre la comunidad universitaria y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con el propósito de identificar necesidades de formación, capacitación y adiestramiento para su atención; y
- V. Gestionar la acreditación certificación académica correspondiente de los eventos organizados ante la Universidad Veracruzana.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN

Artículo 37. La Coordinación de Comunicación es responsable de generar y difundir el material informativo acerca de las actividades sustantivas de la Universidad Veracruzana Intercultural y sus Sedes Regionales. Asimismo, genera estrategias de divulgación de distintos tipos de conocimientos con un sentido inclusivo y de reconocimiento de los saberes

ancestrales, campesinos y tradicionales de las comunidades y regiones en que se inserta la Universidad.

Artículo 38. El Coordinador de Comunicación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar sus actividades con las demás Coordinaciones de Apoyo así como el personal designado en las Sedes Regionales;
- II. Organizar y gestionar la publicación de los flujos de la información generada por las distintas Coordinaciones, Sedes Regionales y las Coordinaciones de Interculturalidad y Género;
- III. Revisar y actualizar la información en el sitio web de la Universidad Veracruzana Intercultural y redes sociales; y
- IV. Coordinar el programa de trabajo de los Laboratorios Multimedia de la Universidad Veracruzana Intercultural.

SECCIÓN ÚNICA DE LOS LABORATORIOS MULTIMEDIA

Artículo 39. Los Laboratorios Multimedia son espacios equipados para la producción en multimedios, implementados en las Sedes Regionales y en las oficinas centrales de la Universidad Veracruzana Intercultural para brindar a alumnos y académicos, herramientas tecnológicas que les permitan desarrollar actividades de promoción y divulgación de los procesos de enseñanza-aprendizaje relacionados con sus programas educativos, así como la investigación vinculada y la gestión comunitaria en las plataformas de multimedios. Los Laboratorios Multimedia estarán a cargo de un Responsable.

Artículo 40. El Responsable de los Laboratorios Multimedia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador de Comunicación los asuntos de su competencia;
- II. Evaluar proyectos de investigación, divulgación, vinculación y gestión, basados en plataformas multimedios, siempre con un enfoque intercultural y con un sentido de respeto y de valoración por la diversidad cultural;
- III. Capacitar y asesorar a los alumnos y académicos en el manejo del equipo del Laboratorio;
- IV. Crear y clasificar el respaldo audiovisual de los productos que se realicen;
- V. Conformar a través de gestiones permanentes, una multiteca con producciones propias y externas, además de bibliografía impresa y digital, relativa al campo de estudios de la comunicación y sus tecnologías;
- VI. Promover entre los usuarios la investigación relativa al campo de la investigación y de las Tecnologías de Comunicación e Información; y

- VII. Gestionar proyectos y recursos para aumentar y renovar el equipamiento de los Laboratorios Multimedia en colaboración con la Coordinación de Vinculación y Procuración de Fondos; y
- VIII. Administrar a través de una bitácora, el ingreso, la asignación y uso de equipos del Laboratorio Multimedia.

Artículo 41. El Laboratorio Multimedia tendrá horario de uso de 8:00 a 16:00 hrs. En caso de actividades académicas fuera de este horario serán bajo acuerdo del Director o Coordinador de Sede Regional con el académico responsable de la actividad y Responsable del Laboratorio Multimedia.

Artículo 42. El responsable del Laboratorio Multimedia, revisará y en su caso vacunará para efectos de protección contra virus y malware, cualquier fuente externa de información, incluyendo dispositivos inalámbricos como los de conexión por bluetooth y WiFi, que se abra desde los equipos de cómputo como son:

- I. Discos compactos;
- II. Discos DVD;
- III. Memorias USB;
- IV. Discos Duros externos;
- V. Smartphones;
- VI. Archivos MP3; y
- VII. Cámaras fotográficas.

Artículo 43. Los usuarios del Laboratorio Multimedia son:

- I. Académicos;
- II. Alumnos;
- III. Académicos invitados; y
- IV. Egresados

Los mencionados en las fracciones III y IV previa autorización del Coordinador de Sede Regional y del Responsable del Laboratorio Multimedia, pueden ser usuarios del equipo, quienes firmarán un vale de resguardo del equipo para trabajo de campo.

Artículo 44. Los usuarios del Laboratorio Multimedia deberán observar lo siguiente:

- I. Las mochilas o bultos deben resguardarse en un espacio previamente definido y señalado;
- II. Cada usuario deberá respaldar sus trabajos realizados, pues en caso de mantenimiento o formateo de los equipos, será responsabilidad de los usuarios la pérdida de información;
- III. El correo electrónico será solo de uso relacionado con las actividades señaladas en los objetivos del Laboratorio Multimedia;

- IV. Solo pueden permanecer en el espacio de trabajo, alumnos, académicos o grupos acreditados con credencial otorgada por la entidad, o bien gafete de visitante, por el Responsable del Laboratorio Multimedia, para la realización de actividades académicas;
- V. La participación en producciones de personas ajenas a la Universidad Veracruzana Intercultural, será bajo la supervisión del Responsable del Laboratorio Multimedia o de algún académico que encabece proyectos de producción;
- VI. Se prohíbe:
 - a) La instalación de programas sin licencia en los equipos de cómputo;
 - b) Alterar la configuración de los equipos, salvo que sea con objetivos académicos específicos, y solo lo podrá hacer el Responsable del Laboratorio Multimedia;
 - c) Desconectar o intercambiar complementos de los equipos de cómputo;
 - d) El uso de llamadas o videollamadas por internet, que no estén relacionadas con proyecto de trabajo programado;
 - e) El uso del chat y redes sociales a menos que se trate de una actividad relacionada con lo señalado en el objetivo del Laboratorio Multimedia;
 - f) Fumar, ingerir alimentos o bebidas;
 - g) Cambien o intervengan el equipo por fallas o mal funcionamiento, debiendo hacer nuevo registro en bitácora y reportando el mal funcionamiento del equipo al Responsable del Laboratorio Multimedia;
 - h) Reproducir o descargar videos, música, fotos, u otros archivos que no estén relacionados con la actividad académica para la que le fue asignado el uso del equipo;
 - i) El uso de los equipos para la ejecución de programas de juegos;
 - j) La visualización o descarga de archivos que contengan contenido pornográfico;
 - k) El uso de grabadoras, reproductores de música MP3 o celulares que reproduzcan música o generen algún tipo de ruido ajeno a monitoreo de proyectos multimedia; y
 - l) Rayar o hacer cortes sobre el mobiliario, tocar las pantallas con los dedos, subir los pies a las sillas y mesas, pegar impresos en las paredes, sentarse en las mesas y en general, hacer mal uso de las instalaciones y el equipamiento del Laboratorio Multimedia.

Artículo 45. Los equipos de cómputo solo se podrán mover de lugar, dentro o fuera del Laboratorio Multimedia, solo por parte del responsable del Laboratorio Multimedia, previa autorización del Coordinador de Sede Regional o Director, según sea el caso.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Artículo 46. La Coordinación de Normalización Lingüística es responsable de contribuir al diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de formación para el desarrollo lingüístico tanto de la comunidad universitaria como de personas que así lo soliciten a esta Universidad, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de los

y las hablantes de las lenguas nacionales de la Universidad Veracruzana Intercultural y de las regiones en que se inserta.

Artículo 47. La Coordinación de Normalización Lingüística tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar con las demás Coordinaciones de Apoyo así como el personal designado en las Sedes Regionales;
- II. Implementar actividades académicas destinadas a normalizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de los alumnos de la Universidad Veracruzana Intercultural con base en las Leyes federales y Estatales de la materia;
- III. Vincular instancias educativas y promotoras del uso de las lenguas nacionales; y
- IV. Fomentar la publicación de textos literarios en lenguas nacionales.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA

Artículo 48. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica es responsable de promover la participación de los alumnos y académicos de la Universidad Veracruzana Intercultural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana, garantizando siempre condiciones de equidad y entornos de respeto a la diversidad cultural de los alumnos participantes.

Artículo 49. El Coordinador de Movilidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar sus actividades con las demás Coordinaciones de Apoyo así como el personal designado en las Sedes Regionales;
- II. Difundir en la comunidad estudiantil de la Universidad Veracruzana Intercultural el Programa de Movilidad de la Universidad Veracruzana;
- III. Gestionar ante las entidades académicas de la Universidad Veracruzana y las instituciones de educación superior nacionales e internacionales los planes de estudio, trámites y calificaciones de los alumnos que participan en los programas de movilidad;
- IV. Atender las solicitudes institucionales de alumnos, académicos y visitantes que se encuentran realizando estancias de movilidad en la Universidad Veracruzana Intercultural; y
- V. Apoyar las acciones para alcanzar la internacionalización del currículum en los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana Intercultural de acuerdo con las políticas universitarias en esta materia.

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN DE INTERCULTURALIDAD Y GÉNERO

Artículo 50. La Coordinación de Interculturalidad y Género es responsable de transversalizar el enfoque intercultural y de género a través de actividades de formación, difusión y gestión de eventos académicos que se ofrecen a las comunidades universitarias de las cinco Regiones de la Universidad Veracruzana. Canalizar a los alumnos que soliciten servicios de apoyo y asesoría a su trayectoria escolar y a su desarrollo integral.

Artículo 51. En cada Región de la Universidad Veracruzana habrá una Coordinación de Interculturalidad y Género.

La Coordinación de Interculturalidad y Género estará a cargo de un Coordinador. El cargo del Coordinador tendrá un carácter rotatorio y su permanencia en el cargo será por dos periodos semestrales consecutivos, con posibilidad de repetir un periodo más.

Artículo 52. La Coordinación de Interculturalidad y Género tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar sus actividades con las demás Coordinaciones de Apoyo así como el personal designado en las Sedes Regionales;
- II. Coordinar lo concerniente a la transversalización del enfoque intercultural en la estructura de la Universidad Veracruzana a través de la oferta semestral e intersemestral de Experiencias Educativas del Área de Formación de Elección Libre, cursos, talleres y diplomados;
- III. Diseñar propuestas de Experiencias Educativas del Área de Formación de Elección Libre orientadas al fortalecimiento de competencias interculturales en la comunidad universitaria;
- IV. Operar programas de apoyo a alumnos indígenas con objeto de elevar su permanencia y egreso en la Universidad; y
- V. Supervisar las estrategias acordadas con la Dirección y la Secretaría para el mejoramiento de las relaciones interinstitucionales entre las Sedes Regionales, las Vice-Rectorías y las Facultades en las Regiones de la Universidad Veracruzana.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR Y ESTADÍSTICA

Artículo 53. La Coordinación de Control Escolar es responsable de asegurar el correcto funcionamiento de los procesos de control escolar de la Universidad Veracruzana Intercultural a través de la oportuna coordinación con las Sedes Regionales y con fundamento en lo establecido en la legislación universitaria.

La Coordinación de Control Escolar estará a cargo de un Coordinador.

Artículo 54. El Coordinador de Control Escolar tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con las Coordinaciones de Apoyo así como el personal designado en las Sedes Regionales;
- III. Coordinar la programación académica con las cuatro Sedes Regionales;
- IV. Atender y resolver los asuntos turnados por las Sedes Regionales, relacionados con la trayectoria escolar de los alumnos y con sus trámites académico administrativo;
- V. Revisar y validar la documentación de los alumnos para los procesos de beca;
- VI. Gestionar el trámite de becas, elaboración de credenciales, alta de seguro facultativo y titulación en las Sedes Regionales;
- VII. Coordinar y supervisar la inscripción de los alumnos, registro de calificaciones y emisión de comprobantes de estudio;
- VIII. Dar seguimiento a las experiencias educativas ofertadas como elección libre;
- IX. Recolectar, integrar, procesar, analizar y sistematizar la información estadística por programa educativo, con el propósito de generar información y alimentar la base de datos del Sistema de Información para la Planeación institucional;
- X. Colaborar en el Programa de Seguimiento de Egresados de los programas educativos de la Universidad Veracruzana Intercultural;
- XI. Apoyar los trabajos de investigación que se realicen en la Universidad Veracruzana Intercultural, que requieran de la metodología estadística para su desarrollo; y
- XII. Ofertar cursos de estadística básica y avanzada al personal de la entidad que se interese en los conocimientos del mismo.

CAPÍTULO X DE LA BIBLIOTECA

Artículo 55. El acceso y uso a los recursos documentales depositados en la Biblioteca de la Universidad Veracruzana Intercultural y en sus Sedes Regionales se regirá por lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

TÍTULO IV DE LAS SEDES REGIONALES

Artículo 56. Las Sedes Regionales son espacios universitarios en donde se ofrecen los programas educativos de la Universidad Veracruzana Intercultural, y se encuentran a cargo de un Coordinador Regional. Las Sedes Regionales en las que se ofrecen los programas educativos son:

- I. Huasteca: ubicada en el municipio de Ixhuatlán de Madero;
- II. Totonacapan: ubicada en el municipio de Espinal;
- III. Grandes Montañas: ubicada en el municipio de Tequila; y
- IV. Las Selvas: ubicada en la localidad de Huazuntlán, municipio de Mecayapan.

CAPÍTULO I DE LOS COORDINADORES DE SEDES REGIONALES

Artículo 57. Los Coordinadores de Sede Regional serán elegidos de una terna propuesta por el Consejo Directivo y serán nombrados por el Rector. Será responsable de coordinar las actividades académicas de investigación, vinculación y difusión de la cultura de los programas educativos de la Sede Regional.

Artículo 58. Los Coordinadores de Sede Regional tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director, los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario y el Administrador, en el ámbito de su competencia;
- III. Representar al Director en las regiones universitarias;
- IV. Supervisar los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana Intercultural en la región a fin de mejorar su funcionamiento, conocer su problemática y, en su caso, resolver los asuntos de su competencia;
- V. Coordinar la administración escolar de los alumnos de su región, y firmar la documentación de trámites escolares, con excepción de los Certificados de Estudios Profesionales y las Actas de Examen Profesional que serán firmados por el Director y el Secretario de la Universidad Veracruzana Intercultural; y
- VI. Las demás que señale la legislación universitaria.

CAPÍTULO II DE LAS ÁREAS DE APOYO DE LA COORDINACIÓN DE LAS SEDES REGIONALES

Artículo 59. Las Áreas de Apoyo de la Coordinación de la Sede Regional, junto con los Laboratorios Multimedia y Biblioteca, mencionados en el Título III de este reglamento, coadyuvan a la operación de los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana Intercultural; y se encuentran en cada una de las Sedes, siendo las siguientes:

- I. El Área de Gestión Académica;
- II. El Área de Gestión de Vinculación;
- III. El Área de Mediación Educativa;
- IV. El Área de Administración Pedagógica;
- V. El Área de Apoyo Administrativo; y
- VI. El Centro de Cómputo;

Cada una de las Áreas de Apoyo se encuentra a cargo de un responsable, designado y removido por el Director a propuesta del Coordinador de Sede Regional, el cargo se desarrollará como parte de sus actividades extra clase por lo que no habrá pago adicional y su permanencia estará definida por su desempeño.

CAPÍTULO III DEL ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA

Artículo 60. El Área de Gestión Académica es responsable de supervisar el enfoque intercultural y la pertinencia cultural en las prácticas docentes y de gestión académica en los programas educativos que se impartan en las Sedes Regionales de la Universidad Veracruzana Intercultural.

Artículo 61. El Responsable del Área de Gestión Académica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador de la Sede Regional los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con las Coordinaciones de Apoyo a la Dirección y con las demás Áreas de Apoyo de la Coordinación de la Sede Regional;
- III. Elaborar el programa anual de trabajo de las actividades a su cargo, asegurando la integración entre los procesos de investigación y docencia;
- IV. Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación del desempeño de la planta docente;
- V. Gestionar la oferta de cursos de educación continua pertinentes a las necesidades de las sedes;
- VI. Coordinar los procesos necesarios para evaluación de currículum de una manera sistemática y continua que favorezca la innovación educativa en la sede;
- VII. Coordinar y supervisar el adecuado desarrollo de los programas educativos en la sede;
- VIII. Apoyar en la planificación general de las investigaciones realizadas por la planta académica; y
- IX. Facilitar la formación de Cuerpos Académicos y Academias con base en las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento avaladas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV DEL ÁREA DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN

Artículo 62. El Área de Gestión de Vinculación es responsable de brindar el seguimiento a los procesos de vinculación generados por los integrantes de la Sede Regional con los distintos sectores de la sociedad, así como con los miembros del Consejo Consultivo Regional.

Artículo 63. El Responsable del Área de Gestión de Vinculación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador de la Sede Regional los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con las Coordinaciones de Apoyo a la Dirección y con las demás Áreas de Apoyo de la Coordinación de la Sede Regional;
- III. Elaborar el programa anual de trabajo de las actividades a su cargo, asegurando la integración entre los proceso de investigación y vinculación;

- IV. Coordinar la celebración del Consejo Consultivo Intercultural Regional;
- V. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación que permitan la capacitación de recursos, y la vinculación interna y externa de los mismos;
- VI. Coadyuvar en la vinculación de las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento con la comunidad académica de la sede;
- VII. Supervisar los procesos de vinculación comunitaria de académicos y alumnos;
- VIII. Establecer los mecanismos y escenarios que faciliten la divulgación del conocimiento de los cuerpos académicos y academias; y
- IX. Coordinar el Programa de Seguimiento a Egresados.

CAPÍTULO V DEL ÁREA DE MEDIACIÓN EDUCATIVA

Artículo 64. El Área de Mediación Educativa de cada Sede Regional es responsable de atender los procesos de formación integral, remedial y complementaria de los alumnos, a partir de una atención con pertinencia cultural.

Artículo 65. El Responsable del Área de Mediación Educativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador de la Sede Regional los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con las Coordinaciones de Apoyo a la Dirección y con las demás Áreas de Apoyo de la Coordinación de la Sede Regional;
- III. Elaborar el programa anual de trabajo de las actividades a su cargo, asegurando la integración entre los procesos de docencia del Área de Formación Básica;
- IV. Coordinar la academia del Área de Formación Básica con enfoque intercultural;
- V. Desarrollar programas para el desarrollo de habilidades comunicativas oral y escrita, de habilidades aritméticas básicas y competencias interculturales;
- VI. Favorecer la transversalidad de las lenguas durante la formación profesional; y
- VII. Atender problemas estudiantiles escolares, canalizar problemáticas estudiantiles psico-educativas y socioeducativas y realizar acompañamiento a trayectorias de aprendizaje en riesgo.

CAPÍTULO VI DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 66. En el Área de Administración Pedagógica se atienden y supervisan los procesos académicos de la trayectoria escolar de los alumnos, de acuerdo con la legislación universitaria.

Artículo 67. El Responsable del Área de Administración Pedagógica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador de la Sede Regional los asuntos de su competencia;

- II. Coordinar sus actividades con las Coordinaciones de Apoyo a la Dirección y con las demás Áreas de Apoyo de la Coordinación de la Sede Regional;
- III. Elaborar el programa anual de trabajo de las actividades a su cargo, asegurando la integración entre los procesos académicos y de administración escolar de los alumnos;
- IV. Organizar procesos de administración escolar de los alumnos: preinscripción, inscripción, trámites de becas, seguro facultativo, asignación de calificaciones, acreditación del servicio social, credencialización, y en general organizar el control de los expedientes de alumnos con base en la normatividad universitaria
- V. Gestionar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional dirigido a los alumnos; y
- VI. Coordinar la ejecución del Programa Institucional de Tutorías.

CAPÍTULO VII DEL ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 68. El Área de Apoyo Administrativo es responsable de gestionar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Sede Regional para su operación, manteniendo un control y registro de su aplicación conforme a las normas, políticas y lineamientos administrativos establecidos por la Universidad Veracruzana, a través del Administrador de la Universidad Veracruzana Intercultural.

Artículo 69. El Responsable del Área de Apoyo Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador de la Sede Regional los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con las Coordinaciones de Apoyo a la Dirección y con las demás Áreas de Apoyo de la Coordinación de la Sede Regional;
- III. Coadyuvar en la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a las Coordinaciones adscritas a la Dirección, coordinándose con las instancias normativas para su autorización;
- IV. Gestionar, Organizar y resguardar solicitudes de recursos financieros para adquisiciones de material, inmuebles, equipo tecnológico y viáticos;
- V. Mantener un control actualizado del inventario del equipo de cómputo y mobiliario diverso asignado a la Sede Regional;
- VI. Supervisar el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de la Sede Regional, para su óptimo funcionamiento; y
- VII. Las demás que señale la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO VIII DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 70. El Centro de Cómputo es el espacio físico que la Universidad Veracruzana Intercultural destina para actividades académicas y de investigación por parte del personal académico y alumnos, y comprende las instalaciones, equipo de cómputo y software.

Artículo 71. Los usuarios del Centro de Cómputo son los alumnos inscritos en los programas educativos que se ofrecen, así como el personal académico que realiza actividades frente a grupo o que desempeñan actividades académicas o administrativas para la Universidad Veracruzana Intercultural.

Artículo 72. Los usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. Presentar credencial vigente al momento de solicitar para su uso, un equipo de cómputo;
- II. Se prohíbe fumar, introducir, ingerir o dejar alimentos o bebidas en los Centros de Cómputo;
- III. Los equipos de cómputo deberán apagarse después de su uso, así como dejar limpio el lugar y las sillas en su lugar correspondiente; y
- IV. Guardar silencio y la debida compostura, por respeto a los demás usuarios.

Artículo 73. Para el uso del Centro de Cómputo tienen prioridad las clases y cursos especiales programados sobre cualquier otra actividad individual y colectiva que realicen estudiantes y académicos.

Artículo 74. El mantenimiento y reparación del equipo de cómputo, será fuera de los horarios de clase, o cuando amerite el caso a juicio del Responsable del Centro de Cómputo. El borrado masivo de información de los equipo de cómputo se hará una vez al mes, debiéndose programar y avisar con tres días de anticipación a la población estudiantil y académica.

Artículo 75. Para el uso del Centro de Cómputo para actividades no planeadas, deberá ser autorizado por el Coordinador de la Sede Regional, siempre y cuando no interfiera las actividades programadas.

Artículo 76. Existirá una bitácora de registro en donde tanto alumnos como académicos anotarán su nombre, número de matrícula o número de personal, así como el equipo de cómputo asignado por el Responsable del Centro de Cómputo.

Artículo 77. El usuario será responsable del buen uso del equipo de cómputo asignado. Cualquier mal funcionamiento, deberá ser reportado por escrito al Responsable del Centro de Cómputo quien valorará el daño así como sus causas para el deslinde de responsabilidades.

Artículo 78. Queda prohibido que los usuarios realicen cambios en las conexiones de los equipos de cómputo, así como instalar, modificar o copiar software preinstalado.

Artículo 79. Si se requiere instalar algún programa para uso específico de alguna actividad académica, debe ser avisado por escrito previamente al Responsable del Centro de Cómputo, además de ser acompañado de la justificación respectiva, siempre orientada a la formación integral del alumno.

Artículo 80. Los equipos de cómputo no podrán ser retirados del Centro de Cómputo a menos que lo autorice el Coordinador de la Sede Regional.

Artículo 81. Infringir este reglamento en materia del Centro de Cómputo, el equipo contenido dentro de él, así como la infraestructura en general, será acreedor de la sanción respectiva de acuerdo con lo previsto por la legislación universitaria.

CAPÍTULO X DE LAS ACADEMIAS

Artículo 82. Las Academias se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Academias por Áreas de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

TÍTULO V DE LOS ALUMNOS

Artículo 83. Los alumnos de la Universidad Veracruzana Intercultural se registrarán por Estatuto de Alumnos 2008 y demás normatividad universitaria vigente.

CAPÍTULO I DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL

Artículo 84. Además de lo establecido en la normatividad vigente, y en el ejercicio de sus derechos lingüísticos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, los alumnos podrán:

- I. Solicitar al Director, que la exposición oral del documento recepcional se realice en la lengua nacional de su preferencia, para lo cual deberá ser asistido por un traductor; y
- II. Redactar el documento recepcional en la lengua nacional que hable el alumno, el cual deberá contener la traducción al español, al final del documento.

Artículo 85. Previamente al examen de acreditación de Experiencia Recepcional y en caso de que alguno de los sinodales del jurado desconozca la lengua nacional en que está escrito el documento, la Dirección solicitará la traducción comprensiva a un traductor.

Artículo 86. En caso de que el documento recepcional sea audiovisual, en parte o en su totalidad y esté relatado en una lengua nacional indígena, dicho contenido estará subtítulo en español sobre el mismo soporte.

Artículo 87. La evaluación de la Experiencia Recepcional, se hará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Alumnos y demás legislación universitaria vigente.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

Artículo 88. Las prácticas de campo son actividades académicas de aprendizaje situado fuera del aula en las que los alumnos, acompañados de un académico, ponen en práctica la investigación vinculada para la formación integral del alumno.

Artículo 89. Las prácticas de campo deberán contar con una planeación, realizada por los académicos y presentadas a través del Coordinador al Consejo de Planeación dentro de los primeros treinta días de iniciado el periodo escolar.

Artículo 90. El documento de planeación de prácticas de campo deberá contar con los siguientes apartados:

- I. Lugar de visita;
- II. Fecha o periodo de la práctica de campo;
- III. Objetivo de la práctica de campo;
- IV. Justificación de la práctica de campo con base en la unidad de competencia de la o las Experiencias Educativas participantes;
- V. Experiencias educativas a las cuales está beneficiando la práctica de campo;
- VI. Relación de alumnos que asistirán a la práctica de campo; y
- VII. Hoja de renuncia de responsabilidad por alumno participante en la práctica de campo.

Artículo 91. Los alumnos, para participar en las prácticas de campo, deberán acreditar que cuentan con seguro facultativo o cualquier otro tipo de servicio médico.

Artículo 92. Los documentos de planeación de las prácticas de campo, deberán contar con el visto bueno de la Academia a la que pertenecen las Experiencias Educativas que realizan la práctica de campo.

Artículo 93. Los académicos responsables de la o las prácticas de campo deberán entregar un informe de resultados a más tardar una semana después de la terminación de la práctica, a la Academia.

CAPÍTULO III DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 94. El Servicio Social de la Universidad Veracruzana Intercultural y en sus Sedes Regionales se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 95. Además de lo establecido en la legislación universitaria en materia de Servicio Social, el alumno deberá presentar un informe de resultados de las actividades que haya realizado en sus prácticas de campo y que hayan estado orientadas a prestar un servicio a las unidades receptoras con la cual estuvo vinculado en su formación universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

SEGUNDO. Publíquese, difúndase y cúmplase.

**APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL
CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.**

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD